



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

EXPEDIENTE: PES/018/2016

PROMOVENTE: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

PARTE

DENUNCIADA: CLARA EMILIA DÍAZ AGUILAR, CANDIDATA DEL DISTRITO 04
POR EL PARTIDO MORENA.

ASUNTO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

AUTO DE TURNO:

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los trece días del mes de mayo de dos mil dieciséis, el suscrito José Alberto Muñoz Escalante, Secretario General de Acuerdos, conforme a lo que establecen los artículos 34, fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 12, fracciones IX y IX del Reglamento Interior de este Organismo, doy cuenta que en cumplimiento a lo instruido mediante Acuerdo del día de ayer sobre el presente asunto, luego de haber agotado la revisión del expediente que remitiera a este Tribunal, la Licenciada Maogany Cristel Acopa Contreras, en su calidad de Directora Jurídica del Instituto Electoral de Quintana Roo, a través del oficio DJ/326/2016, relativo al procedimiento especial sancionador radicado por dicho órgano comicial bajo el número IEQROO/Q-PES/021/2016, se constató que el mismo se encuentra integrado en términos de lo que establece el artículo 327 de la Ley Electoral de Quintana Roo. Conste. -----

VISTO.- Lo de cuenta y toda vez que dicho expediente se encuentra integrado en los términos que establece el artículo 327 de la Ley Electoral de Quintana Roo y derivado de que el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, se encuentra fuera de esta ciudad, atendiendo asuntos propios de su encargo, en auxilio a las funciones de la Presidencia y por ministerio de ley, el Magistrado Vicente Aguilar Rojas, con fundamento en los artículos 328 de la Ley Electoral de Quintana Roo; 6, fracción V y 8 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como el numeral 28, fracciones II, III y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo; y el artículo 23 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, -----

ACUERDA -----

I. Téngase por presentado el oficio número DJ/326/2016, suscrito por la Licenciada Maogany Crystel Acopa Contreras, en su calidad de Directora Jurídica del Instituto Electoral de Quintana Roo, al que adjunta el informe circunstanciado y el original de la queja del expediente IEQROO/Q-PES/021/2016, e intégrese el expediente respectivo, que una vez registrado en el Libro de Gobierno, radíquese con la clave **PES/018/2016**; y -

II. Para los efectos legales correspondientes, tórnese el referido expediente **a la ponencia de la Magistrada Nora Leticia Cerón González**, por así corresponder al orden en que se han venido asignando los asuntos de esta naturaleza en este Tribunal. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma por ministerio de ley, el Magistrado Vicente Aguilar Rojas ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste. -----